

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 274
De 11 de Noviembre de 2020

Que modifica el Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019, Que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceiros) cuyo puerto base sea en el territorio de la República de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019, estableció incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceiros), cuyo puerto base sea el territorio de la República de Panamá, consistente en asumir el pago del costo del peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, establecido en la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.73 de 6 de febrero de 2020 se modifican y adicionan disposiciones al Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019, incorporando en su artículo 1 las condiciones y porcentajes aplicables al incentivo de reembolso del pago correspondiente al tránsito por la vía canalera a las líneas de cruceiro, según la tarifa establecida por la Autoridad del Canal de Panamá;

Que el incentivo ofrecido para el año 2020 no pudo concretarse debido a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, que provocó la paralización del sector turismo a nivel mundial, afectando la actividad de los cruceiros, la cual se espera su reactivación para los últimos meses de 2020 y durante el año 2021, razón por la cual, se hace necesaria la modificación del Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019, respecto al porcentaje a reembolsar como incentivo a los cruceiros que utilicen a Panamá como puerto base,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019, que queda así:

Artículo 1. Se otorga un incentivo de promoción turística a las líneas de cruceiros que establezcan su puerto base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en el reembolso del pago del peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, para cada operación que realice la línea de cruceiros con puerto base en Panamá, según la tarifa oficial vigente publicada por la Autoridad del Canal de Panamá.

Este reembolso lo realizará la Autoridad de Turismo de Panamá a la línea de cruceiros, conforme se indica en el artículo 1-B al Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019.

El reembolso se definirá mediante la siguiente tabla de porcentajes, según la fecha de operación del cruceiro, siempre que las líneas de cruceiros comprueben que un mínimo de 80% de los pasajeros embarcados sean internacionales:

1. Operación que se realice del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, se le reconocerá el 100% de reembolso del pago del peaje.



RH

2. Operación que se realice durante el año 2022, se le reconocerá el 90% de reembolso del pago del peaje.
3. Operación que se realice durante el año 2023, se le reconocerá el 80% de reembolso del pago del peaje.
4. Operación que se realice durante el año 2024, se le reconocerá el 70% del pago del peaje.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Once* (11) días del mes de *Noviembre* de 2020.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

